

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de enero de dos mil veintidós

La notificación allegada por la actora no puede surtir efectos jurídicos, de una parte porque las evidencias sobre la comunicación mediante la red de mensajería de *Whatsapp* no obra en el formato original del mensaje de datos con el que fue creado, pues se evidencia que corresponde a capturas de pantalla con lo cual se contravienen las previsiones de la ley 527 sobre *originalidad e integridad* de los ***mensajes de datos***, así mismo, tampoco se cumplió con ninguna de las formalidades que prevé el artículo 8 del decreto 806/20 para poder afirmar que se hizo la notificación.

Por lo tanto, el plazo concedido mediante auto del **14 de enero de 2022** vuelve a correr desde la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db16e634797a0aaa43c3bf8bc75469ae8640665892cdf80f460b41b364789d36**

Documento generado en 24/01/2022 12:51:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>